

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, trece de agosto de dos mil veinte

Los documentos allegados sirven de recaudo y prestan mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 422 del Código General del Proceso, y 129 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), por lo cual este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en favor de la menor ANA SOFIA SANCHEZ LOPEZ, representada legalmente por la señora KELLY JOHANA LÓPEZ TRUJILLO identificada con CC. 1.035.872.318, en contra del señor ARNOLD SEBASTIAN SANCHEZ SERNA identificado con CC. 1.036.951.657 por los siguientes valores:

Año	Concepto	Valor	No. Meses	Total
2015	Diciembre	193,305	1	193,305
2016	Enero a Diciembre	206,836	12	2,482,032
2017	Enero a Diciembre	221,315	12	2,655,780
2018	Enero a Diciembre	234,373	12	2,812,476
2019	Enero a Diciembre	248,435	12	2,981,220
2020	Enero a Julio	263,341	7	1,843,387
				12,968,200

Para un total DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$12.968.200=) M/L, más las cuotas que se causen durante el presente trámite y los intereses legales a la tasa de 0.5% mensual desde que se hizo exigible la obligación hasta su cancelación. Sobre costas e intereses se resolverá en su oportunidad legal.

SEGUNDO: Notifíquese al ejecutado de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 de 2020. Póngasele en conocimiento que dispone de cinco (5) días siguientes a la notificación para cancelar lo adeudado, en su defecto se conceden

cinco (5) días más de traslado para que proponga excepciones de fondo o mérito.

NOTIFÍQUESE


JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ